



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
*Alcaldía*



**Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco**  
**ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece *"La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera..."*, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: *"... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..."* dentro de un Municipio.
- Que *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones..."* conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Que en el Art. 6 del COOTAD consta la garantía de autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados por la cual *"Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera..."* estando prohibido expresamente: *"1) Interferir en su organización administrativa..."*
- Que, el Art. 7 del COOTAD *"... reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*
- Que la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b) del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva.



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
*Alcaldía*



- Que el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva "... *administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*" y el Art. 338 ib., refiriéndose a la estructura administrativa de los GAD en su parte pertinente expresa: "... *La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno...*"
- Que, el Artículo 360 del COOTAD, dice: "*La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.*";
- Que "*Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.*" de acuerdo a lo establecido en el Art. 364 del COOTAD.
- Que la institución municipal ha venido brindando el servicio de biblioteca, con el préstamo de libros en forma personal a las personas que lo han requerido. Lamentablemente la afluencia a solicitar los libros es demasíadamente baja, tanto que, en los registros existentes, no llegan a tres las personas que en forma diaria lo solicitan.
- Que en las instalaciones donde funciona la biblioteca municipal existen varias computadoras que sirven para el uso de la ciudadanía en general.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Cerrar la Biblioteca Municipal debido a la baja afluencia de personas a esta dependencia.

**SEGUNDO:** Reubicar al personal que labora en la biblioteca municipal, de acuerdo a su experiencia, capacitación y más que posean cada uno de ellos o ellas, debiendo la señora Coordinadora de Talento Humano cumplir esta disposición.

**TERCERO:** Reingresar a la bodega municipal todos los bienes existentes en la biblioteca municipal y entregarlos a las oficinas que lo requieran, previa la autorización de esta Alcaldía.

**CUARTO:** Disponer que se publique esta resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza.




Construyamos juntos...

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
Alcaldía**



**QUINTO:** Encargar el cumplimiento de esta resolución a todos los departamentos, especialmente a la Unidad de Administración de Talento Humano Municipal.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco.  
**ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA**

Recibido 29-05-2018  
16h:26

  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON YANTZAZA  
CENTRO DE COMPUTO

